



Ajuntament del Prat de Llobregat

## ANUNCI

Por Decreto de Alcaldía número DEC/4241/2019, se han aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones para proyectos pedagógicos de los centros públicos de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, personas adultas, formación profesional i Escuela Oficial de Idiomas del Prat de Llobregat, con el texto siguiente:

“En el contexto del documento marco del Departamento de Educación, y con la voluntad de desarrollar las líneas de despliegue que solicita. Siguiendo la línea de años anteriores la Concejalía de Educación publica las bases para la concesión de subvenciones para los proyectos pedagógicos de los centros publicos docentes de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, personas adultas, formación profesional i escuela oficial de idiomas del Prat de Llobregat.

El objeto de estas bases es regular las subvenciones concedidas por la Concejalía de Educación destinadas a promover la inovación educativa en los centros educativos, impulsando la realización de de proyectos pedagógicos, a través de metodologías destinadas a la mejora de aspectos relacionados con la organización del centro, el proyecto curricular y el proyecto educativo.

Esta ayuda tiene que significar un impulso para todos los centros que trabajen para ofrecer una educación de calidad, integradora e inclusiva, que favorezca la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los niños.

En las bases se recogen los criterios de concesión que priorizan los proyectos que desarrollen los siguientes ámbitos:

1. Innovación pedagógica en metodologías de enseñanza y aprendizaje
2. Trabajo en comunidad i participación ciudadana
3. Desarrollo del Proyecto Educativo de Centro
4. Desarrollo de proyectos de Educación ambiental

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en el expediente de apertura de la correspondiente convocatoria.

Por todo lo expuesto anteriormente en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concordancia con el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las Bases para la concesión de subvenciones para proyectos pedagógicos de los centros de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, formación de personas adultas, formación profesional y escuela oficial de idiomas.

Segundo.- Publicar el texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES**

### **1. Objeto y finalidad**

Es objeto de las presentes bases regular las subvenciones concedidas por la Concejalía de Educación destinadas a promover la innovación educativa en los centros educativos, impulsando la realización de proyectos pedagógicos, mediante metodologías destinadas a la mejora de aspectos relacionados con la organización del centro, el proyecto curricular y el proyecto educativo.

Se excluyen de esta convocatoria los ámbitos de trabajo que son objeto del programa *IntersECCions* (Educación en Artes, Fomento de la Lectura, Impulso del Inglés, Conocimiento científico-técnico, y Patrimonio Cultural y Cultura Popular).

Es voluntad del Ayuntamiento, siguiendo la línea de años anteriores, apoyar y estimular las iniciativas y propuestas que nacen en los centros educativos públicos del Prat (educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, personas adultas, formación profesional y la Escuela Oficial de Idiomas) destinadas a la innovación educativa y la mejora de aspectos relacionados con la organización del centro, el proyecto curricular y el proyecto educativo.

La presente ayuda debe significar un impulso para todos los centros que trabajan para ofrecer una educación de calidad, integradora e inclusiva, que favorezca la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los alumnos.

### **2. Requisitos de las personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarios todos los centros docentes públicos del Prat de Llobregat, de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, formación de personas adultas, formación profesional y Escuela Oficial de Idiomas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que hayan justificado debidamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en cursos anteriores.

Los centros educativos podrán presentar un máximo de un proyecto. No obstante, los centros que están incluidos en la Red "En el Prat, escuelas más sostenibles" podrán solicitar una segunda subvención en el ámbito de la educación ambiental.

Será requisito indispensable el hecho de haber presentado la memoria de los proyectos subvencionados con anterioridad.

Puede presentar la solicitud de subvención la dirección de los centros públicos objeto de las presentes bases, siempre que el Consejo Escolar del Centro tenga conocimiento fehaciente; en caso excepcional, comunicará la solicitud de subvención en la primera reunión del Consejo Escolar de Centro que se realice.

### **3. Régimen jurídico**

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

#### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en el expediente de apertura de la convocatoria correspondiente. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud se podrá presentar en el registro general del Ayuntamiento, OIAC – Pl. de la Vila, 1 – junto con la siguiente documentación:

- a) **Solicitud normalizada**, dirigida al alcalde del Prat de Llobregat y presentada en el Registro General del Ayuntamiento (**OIAC, pl. de la Vila, 1, planta baja**) dentro del plazo establecido. A tal efecto se utilizará el formulario *Solicitud de subvención de proyectos pedagógicos*, disponible en la Oficina Virtual de la página web del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- b) **Exposición detallada del proyecto.**
  - Justificación. Detallar a qué necesidad se pretende dar respuesta con este proyecto.
  - Objetivos pedagógicos del proyecto que guíen todas las decisiones que tengamos que tomar en relación al proyecto. Deben ser factibles, medibles, complementarios y excluyentes. Es necesario detallar que se quiere conseguir y que resultados se esperan.
  - Programa de actividades y metodología a seguir que explique cómo se quieren conseguir los objetivos.
    - Usuarios
    - Calendario
    - Recursos a utilizar
    - Persona responsable
    - Presupuesto detallado
    - Difusión prevista entre la comunidad educativa del centro.
    - Evaluación o sistema de seguimiento del proyecto. Al final del proyecto se tendrá que valorar si se han conseguido los objetivos planteados, y en qué medida. Hay que detallar que mecanismos se han previsto para contrastar la realización con las finalidades del proyecto, los indicadores de evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá excluir aquellos proyectos que no detallen como mínimo los apartados anteriores.

Se recomienda que los proyectos no superen las 25 páginas.

Se debe hacer constar la existencia de solicitudes de subvención en otras convocatorias a entidades públicas o privadas.

- c) **Modelo de domiciliación de pagos**, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. A tal efecto se utilizará el formulario *Transferencia bancaria*, disponible en la Oficina Virtual de la página web del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- d) Documento que acredite la Autorización del Consejo Escolar a la presentación del proyecto en esta convocatoria.
- e) Así mismo, **se requiere el envío del contenido del proyecto en formato digital (pdf) a la dirección de correo electrónico siguiente: [educacio@elprat.cat](mailto:educacio@elprat.cat).**

De todos los proyectos pedagógicos presentados en esta convocatoria, aquellos proyectos pedagógicos que la Comisión de Evaluación valore oportuno pasarán a formar parte del banco de buenas prácticas del cual se hará difusión mediante la página web municipal ([www.elprat.cat](http://www.elprat.cat)).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

## 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

## 6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

## 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

### A. Innovación pedagógica en metodologías de enseñanza y de aprendizaje.

- El grado de innovación y desarrollo de metodologías que permitan una mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado: entornos de

aprendizaje, Aprendizaje y Servicio, trabajo cooperativo, aprendizaje activo y significativo. Máximo de 20 puntos.

- Proyectos de mediación escolar, educación para la ciudadanía, coeducación, interculturalidad, y/o que incorporen la perspectiva LGTBI en su propuesta. Máximo de 15 puntos.
- Proyectos que desarrollen estrategias de inclusión y equidad que promuevan y favorezcan la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los alumnos. Máximo de 15 puntos.

#### **B. Trabajo en comunidad y participación ciudadana.**

- Proyectos elaborados conjuntamente entre centros de infantil y primaria y centros de secundaria. Máximo de 20 puntos.
- Proyectos elaborados conjuntamente entre centros educativos y entidades de tejido asociativo del Prat. Máximo de 20 puntos.
- Proyectos elaborados por un centro educativo en los que colabore otro centro educativo o entidad de la ciudad, aunque no haya formado parte de la elaboración del proyecto. Máximo de 10 puntos.

#### **C. Proyecto y Centro Educativo**

- Relación explícita en el apartado de justificación entre el Proyecto presentado, el proyecto educativo de centro y la programación anual del centro. Máximo de 10 puntos.
- En caso de centros de secundaria se valorará que vayan dirigidos prioritariamente al nivel de ESO. Máximo de 5 puntos.
- Proyecto que ponga en relación diferentes niveles del centro educativo. Máximo de 5 puntos.
- Trabajo en red entre el equipo docente del centro educativo. Máximo de 5 puntos.
- Que el proyecto de respuesta a las necesidades detectadas. Máximo de 10 puntos.
- Sostenibilidad de las innovaciones que aporte el proyecto al centro, más allá del curso en el que presente el proyecto. Máximo de 5 puntos.
- Proyectos que planteen elaborar un nuevo Proyecto de Centro conjuntamente con la comunidad y el entorno del centro: familias, entidades del barrio, alumnos, etc. Máximo de 10 puntos.

#### **D. En el caso de los proyectos de Educación ambiental:**

- El centro debe estar incluido en la red "En el Prat, escuelas más sostenibles" como requisito indispensable.
- Por la vinculación del proyecto con el Plan de Acción y/o con el Plan de Educación de Sostenibilidad vigente del centro: Máximo de 5 puntos.

- Por la relación explícita del proyecto con los ámbitos en que se debe trabajar la sostenibilidad en el centro educativo: 1. El conocimiento del entorno, 2. La gestión ambiental del centro, 3. La participación del alumnado en el proyecto de sostenibilidad del centro y 4. La ambientalización curricular. Máximo 5 puntos por cada ámbito.
- Por la presentación de una propuesta de evaluación del proyecto participada y que incorpore los elementos con los que se evaluará el desarrollo del proyecto. Máximo de 5 puntos.

#### **E. Redacción y coherencia del proyecto presentado:**

- Rigurosidad en relación a la exposición del proyecto con los apartados solicitados. Máximo de 10 puntos.
- Que exista una relación entre los objetivos previstos y las actividades propuestas. Máximo de 10 puntos.

El hecho de que un proyecto tenga continuidad a lo largo de varios cursos no supondrá por sí mismo un valor añadido para la concesión de subvención después del primer año, excepto en aquellos casos en que el proyecto esté contextualizado de manera estratégica en el proyecto de dirección del centro, en el proyecto educativo de centro y en la programación general anual de centro, y por lo tanto la implementación del proyecto haga necesario más de un curso escolar, en que se deberá justificar la planificación del proyecto. Se tendrá en cuenta la evaluación de las acciones realizadas durante el curso anterior relativas al mismo proyecto del que quedará constancia en la memoria.

#### **8. Importe de la subvención**

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en las presentes bases es de 25.200€ para el ejercicio del curso 2019-2020, 15.000€ a cargo de la partida presupuestaria 43 326 48901 de educación y 10.200€ a cargo de la partida presupuestaria 21 170 489 de medio ambiente, que se destinan exclusivamente a los proyectos del ámbito de la educación ambiental.

La cantidad a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida para cada proyecto presentado.

Únicamente son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean imprescindibles para la realización del proyecto, y que se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Únicamente se pueden aceptar las facturas y recibos que se puedan considerar gasto elegible. Los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen dentro del periodo lectivo del curso escolar en que se presenta la solicitud.

#### **9. Forma de pago de la subvención**

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera: el Ayuntamiento otorgará en concepto de anticipo, hasta un 50% del importe concedido, una vez resuelta la convocatoria. El resto de importe se otorgará con la presentación previa por parte del centro de la documentación justificativa del gasto realizado y pagado, y de la memoria de los proyectos objeto de la subvención.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que se haya determinado en la solicitud. Se requerirá al centro beneficiario la aportación de los datos de domiciliación bancaria conformados por la entidad financiera correspondiente, según el modelo de domiciliación de pagos de la solicitud.

## 10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones concedidas, será necesario justificar la aplicación con la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación de la documentación que a continuación se detalla, dentro del plazo de 30 días desde la ejecución del proyecto subvencionado, y en todo caso, antes del plazo que recoja la convocatoria de subvenciones del curso correspondiente:

- a) **Liquidación económica del proyecto**, junto con **facturas y comprobantes de pago**, a tal efecto se utilizará el formulario *Relación de facturas*, disponible en la Oficina Virtual de la página web del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- b) **Un ejemplar de la documentación y publicidad escrita y gráfica** relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en el caso de que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a la edición. Cuando se haya hecho la difusión mediante medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria del proyecto.
- c) **Informe-memoria del proyecto** subvencionado que valorará cada uno de los apartados que se recogen en el proyecto presentado, a tal efecto se utilizará el formulario *Justificació/valoració projecto*, disponible en la Oficina Virtual de la página web del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, y también debe figurar:
  - Justificación de posibles cambios respecto a la propuesta presentada, y si estos han modificado algunos conceptos a subvencionar.
  - Se deben incorporar evidencias y testimonios observables de las actividades desarrolladas en base al proyecto para que quede constancia de manera objetiva del grado de consecución de los objetivos propuestos.

**Condiciones específicas de justificación para los proyectos de Medio Ambiente:** en el supuesto de que el proyecto subvencionado se enmarque en la red "En el Prat, escuelas más sostenibles", el informe-memoria tiene que incluir las siguientes especificaciones:

- Justificar como se ha integrado el proyecto subvencionado dentro del proyecto de sostenibilidad del centro y el resto de acciones.
- La evaluación debe ser lo más participada posible con el fin de reflejar las valoraciones del comité ambiental o los alumnos que la han llevado a cabo.

Las facturas y recibos de pago, que estarán en relación a la actividad pedagógica subvencionada y que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente compulsada.
- Llevar la fecha del curso en el que se conceda la subvención.
- El centro beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.



- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que lo expide y del centro destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable solicitará al centro beneficiario que la corrija o complete en el plazo improrrogable de 15 días hábiles.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de quince días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

## **11. Obligaciones de los beneficiarios**

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

## **12. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total



del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.”

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 3 de julio de 2019

La teniente de alcalde del Área de Educación y Cultura  
Pilar Eslava Higuera